

Universidad Tecnológica

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 008 DE 1976

- Julio 7 -

Mediante el cual se modifica el artículo 12 del Acuerdo 003 de 1974 del Consejo Directivo - Reglamento Académico.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO :

Modificar el artículo 12 del Acuerdo No. 003 de 1974, el cual quedará así :

" Los alumnos que ingresen por primera vez a la Universidad, deberán presentar en el momento de matricularse, los siguientes documentos :

- a. - Certificado de registro del diploma de Bachiller, Bachiller Técnico Superior o de Normalista Superior, expedido por la respectiva Secretaría de Educación Departamental, o en su defecto certificado en el que conste que ha obtenido uno de estos títulos y que el diploma se encuentra en los trámites legales de registro, expedido por las Directivas del respectivo colegio debidamente autenticado ante un Notario Público. Una vez obtenido el registro del diploma se deberá presentar el certificado respectivo.
- b. - Certificado de salud, expedido por el servicio médico-odontológico de la Universidad.
- c. - Libreta militar o carné de aplazamiento.
- d. - Certificado de nacimiento (Registro Civil o prueba supletoria).
- e. - Documento de identificación (cédula, tarjeta ó cédula de extrajería).
- f. - Tres retratos tamaño cédula, y
- g. - Recibos expedidos por la Sindicatura de la Universidad, sobre pago de derechos de matrícula, seguros, etc.

Esta disposición rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cumplase.

Dado en Pereira hoy Julio 7 de 1976.

Javier Arroyave Ochoa
JAVIER ARROYAVE OCHOA
PRESIDENTE

Sonia Vargas de Bernal
SONIA VARGAS DE BERNAL
SECRETARIO